



0541 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 26 NOV 2012

Visto, el Expediente N° 0171860-2012, el Informe N° 815 -2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 03131-2012-DRELM de fecha 26 de julio del 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Tito Alipio Bejarano Gutiérrez, docente cesante, contra la Resolución Directoral N° 000326 de fecha 09 de febrero de 2012, que resolvió declarar improcedente la solicitud de pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 03131-2012-DRELM fue notificada el 15 de agosto de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 28 de agosto de 2012 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurrente señala que de acuerdo al artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25212, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total en concordancia con lo dispuesto en los artículos 208 y 210 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el aludido Decreto Supremo;

Que, resulta necesario precisar que la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expedientes N° 03717-2005-PC/TC no resulta aplicable al presente caso, toda vez que la misma solo tiene efectos entre las partes y versa sobre una materia distinta;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 03131-2012-DRELM, ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;





SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por el recurrente Tito Alipio Bejarano Gutiérrez contra la Resolución Directoral Regional N° 03131-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación